

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, POR EL QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria técnica justificativa.
2	Memoria justificativa y económica.
3	Acuerdo de declaración de emergencia.
4	Documentos contables AD.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPR79EPX2RKU7XTUCAL674Z8LRU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	10/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPR79EPX2RKU7XTUCAL674Z8LRU	PÁGINA	1/1
			

## **MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIAS DE LAS OBRA DE AMPLIACION DEL ALMACEN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS VINCULADO AL COVID-19 DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.**

### **ANTECEDENTES**

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, procede a la regulación de una serie de medidas destinadas a atajar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), especialmente en el ámbito sanitario y económico, así como medidas dirigidas a favorecer la gestión eficiente de las Administraciones Públicas.

Como peculiaridad, su artículo 16 extiende la tramitación de emergencia “a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia”, señalando en sus dos primeros párrafos lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

Además, el ámbito subjetivo para una tramitación de emergencia no debe entenderse limitado a la Administración General del Estado, como se establecía en la redacción original del precepto, sino que, a la vista de las modificaciones introducidas por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y la disposición final segunda del Real Decreto ley 9/2020, de 27 de marzo, su alcance debe entenderse a todas las entidades del sector público.

Por otra parte, con fecha 10 de junio de 2020, se publicó en el BOE el Real decreto-Ley 21/2020, 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 29 se establece, que las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencias que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los Servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria. Por lo que todos estos centros deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencias relacionadas con el COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar n el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad.



## DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES

Las circunstancias descritas, unidas a las necesidades expuestas en el informe justificativo de carácter asistencial que acompaña el presente documento, han puesto de manifiesto la necesidad de una inversión que contribuirá a la preparación de las infraestructuras e instalaciones de los hospitales, de forma estructural, para poder atender una demanda masiva de equipamiento relacionado con la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de pacientes hospitalizados a causa del COVID-19 y otros posibles coronavirus causantes de Síndromes Agudos Respiratorios.

Estos síndromes, además de otros de características similares, hacen necesario la obra de ampliación del Almacén Final de Residuos Peligrosos del HUVR, que está ubicado al este de la Ciudad Sanitaria, adosado a la nave de Servicio Generales, junto al punto limpio de la C/ Luis Rosales, entre el acceso al parking y el acceso de peatones también de la C/ Luis Rosales y separado de este por un vial interno.

Como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la generación de Residuos Peligrosos en el Campus del HUVR se ha visto incrementada notablemente y agravada por la generación de Atención Primaria del área sanitaria y parque de ambulancias, que por motivos logísticos y de salud pública, ha centralizado la entrega de parte de estos residuos en este Almacén. Esta circunstancia ha ocasionado un aumento considerable en la acumulación de contenedores y garrafas de Residuos Peligrosos, que sobrepasan la capacidad del Almacén existente.

Con el objetivo de revertir esta circunstancia, se propone una ampliación del Almacén Final de Residuos Peligrosos, por la parte frontal hasta la línea de pilares del sotechado y por la fachada lateral ciega, hasta el primer hueco de fachada de la Nave de Servicios Generales, duplicando de esta forma su superficie útil.

## INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Por lo que, justificada la necesidad de contratación de un servicio de asistencia técnica a la redacción del proyecto y dirección de ejecución para las obras de **AMPLIACION DEL ALMACEN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS VINCULADO AL COVID-19 DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO**, y vista las necesidades técnicas descritas en el expediente, se emiten las siguientes consideraciones:

1. Las funciones específicas y el perfil profesional necesario para dar solución a las necesidades asistenciales descritas, por una parte, requieren de una dedicación considerable, y por otra parte, de conocimientos especializados en este sector de actividad que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, por lo que no pueden ser asumidas por los técnicos del Servicio.
2. De este modo, el beneficio de externalizar la prestación del servicio reside en la garantía de que en el más breve plazo se dispondrá de un proyecto de redacción compleja, elaborado por un



equipo multidisciplinar de profesionales expertos en este tipo de servicios, más aún, dada la premura para la implantación de la nueva área de reforma.

### ACTUACIONES PROPUESTAS

En ampliación del almacén de residuos peligrosos se proyectan dos actuaciones paralelas:

- Ejecutar un nuevo cerramiento de fábrica de ladrillo perforado
- Ampliación de la nave con un nuevo Pórtico estructural de idénticas características al existente

El importe estimado de las obras es de **71.956,93 €** según la memoria técnica adjunta realizada por el arquitecto D. [REDACTED] y que comprende un plazo de ejecución estimado de 4 meses, desde el día de la firma del Acta de Inicio y Comprobación del replanteo.

Los importes estimados de los servicios de asistencia técnica son de **6.850,26 €** en conceptos de redacción del proyecto y dirección de ejecución, y de **401,36 €** para la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

Una vez finalizado el proceso de petición y recepción de ofertas por parte de los diferentes licitadores, se proponen como adjudicatario de los trabajos las siguientes empresas:

ACTUACION	EMPRESA PROPUESTA	IMPORTE (IVA incluido)
OBRAS DE AMPLIACION DE ALMACEN DE RESIDUOS	OCCIDENTAL DE OBRAS DEL SUR SL	71.956,93 €
PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION DE OBRAS	REJON ARQUITECTOS S.L.P.U.	6.850,26 €
COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD	GRUPO SGS	401,36 €

En Sevilla a 04 de noviembre de 2020

**EL SUBDIRECTOR EC-ADM Y DE SSGG**  
AREA DE INGENIERIA, INVERSIONES Y MANTO.  
SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS  
HOSPITAL U. VIRGEN DEL ROCIO

Fdo.: José Luis Arjona Sánchez

**INGENIERO TECNICO HUVR**  
AREA DE INGENIERIA, INVERSIONES Y MANTO.  
HOSPITAL U. VIRGEN DEL ROCIO

Fdo.: Eduardo Barrena González



**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**EXPEDIENTE: PE 223/2020**

- I. Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de OBRA DE AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.
- II. Se justifica la necesidad de la OBRA DE AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, porque aporta los siguientes beneficios:

Desde que se decretara el estado de alarma nuestro país se encuentra preparado para iniciar la transición hacia una nueva normalidad. Esta transición deberá incorporar las precauciones y medidas de prevención necesarias para la minimización de riesgos tanto en lo que se refiere a posibles repuntes de la enfermedad como a la capacidad de respuesta de los servicios sanitarios preservando en todo momento la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad y, como quiera que, la decisión final sobre el avance o retroceso de los distintos territorios a través de las distintas fases corresponderán al M<sup>o</sup> de Sanidad en función de la evaluación conjunta del panel de indicadores previstos en el Plan aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, con la ejecución de la ejecución de esta obra, se da cumplimiento a lo establecido en el Apartado 4 de la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con la comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad.


Actualmente y mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente en el número de casos diagnosticados y el incremento de la presión asistencial vinculada a la atención de ésta patología, prorrogándose el mismo, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el día 9 de mayo de 2021.

Las circunstancias descritas, han puesto de manifiesto la necesidad de una inversión que contribuirá a la preparación de las infraestructuras e instalaciones de los hospitales, de forma estructural, para poder atender una demanda masiva de equipamiento relacionado con la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de pacientes hospitalizados a causa del COVID-19 y otros posibles coronavirus causantes de Síndromes Agudos Respiratorios.

**PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA**

Hospital Universitario Virgen del Rocío  
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla  
Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56  
Fax. 95 501 34 01

<b>Código:</b>	6hWMS743PFIRMARmJk5hHNm3LEYC1K	<b>Fecha</b>	11/11/2020
<b>Firmado Por</b>	JAIME PEREZ PEREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/5







Estos síndromes, además de otros de características similares, hacen necesaria la obra de ampliación del Almacén Final de Residuos Peligrosos del HUVR, que está ubicado al este de la Ciudad Sanitaria, adosado a la nave de Servicios Generales, junto al punto limpio de la C/Luis Rosales, entre el acceso al parking y el acceso de peatones también de la C/Luis Rosales y separado de este por un vial interno.

Como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la generación de Residuos Peligrosos en el Campus del HUVR se ha visto incrementada notablemente y agravada por la generación de Atención Primaria del Área Sanitaria y parque de ambulancias, que por motivos logísticos y de salud pública, ha centralizado la entrega de parte de estos residuos en este Almacén. Esta circunstancia ha ocasionado un aumento considerable en la acumulación de contenedores y garrafas de Residuos Peligrosos, que sobrepasan la capacidad del Almacén existente.

Con el objeto de revertir esta circunstancia, se propone una ampliación del Almacén Final de Residuos Peligrosos, por la parte frontal hasta la línea de pilares del sotechado y por la fachada lateral ciega, hasta el primer hueco de fachada de la Nave de Servicios Generales, duplicando de esta forma su superficie útil.

- III. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art.65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.


Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19, siendo la idoneidad y prioridad justificada por las siguientes razones: aumento considerable en la acumulación de contenedores y garrafas de Residuos Peligrosos, que sobrepasan la capacidad del Almacén existente.

- IV. Justificación del procedimiento de emergencia:

De conformidad con el criterio adoptado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 102/201723, los requisitos para que el procedimiento de emergencia pueda ser utilizado por la administración, son los siguientes:

- Que concurra algunos de los supuestos establecidos en la ley, sin que sean válidas otras circunstancias.
- Que la situación no pueda ser resuelta por procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, de forma que la tramitación de emergencia debe quedar como última

<b>Código:</b>	6hWMS743PFIRMARmJk5hHNm3LEYC1K	<b>Fecha</b>	11/11/2020
<b>Firmado Por</b>	JAIME PEREZ PEREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/5





opción posible: en este sentido, la propia Junta Consultiva menciona el procedimiento negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia.

- Que la emergencia sea constatada y motivada por el órgano de contratación.
- Que esta excepción se limite a la contratación de lo estrictamente indispensable para prevenir o remediar la situación que se trata de evitar.
- Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, ni que hubiera sido posible evitarla mediante una diligente actuación.

La conclusión del informe es que cabría acudir a la tramitación de emergencia cumpliendo estas condiciones.

En nuestro caso la posible aplicación al ámbito sanitario del trámite de emergencia, si aceptamos el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y admitiendo la aplicación de la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de las elecciones generales anticipadas de 2019, debemos concluir de forma necesaria que con más motivo resulta aplicable en situaciones en que el grave peligro del que estamos tratando, ya que afecta a la vida o la salud de personas que deben ser atendidas por la sanidad pública.

Conociendo los requisitos establecidos por el TACRC, bastaría aplicarlos de forma adecuada y realizar una correcta motivación de las circunstancias concurrentes al caso concreto, recordando en todo momento que es preciso haber descartado previamente que haya un procedimiento diferente que pudiera servir para resolver la situación y sin que sea posible que la emergencia se deba una falta de diligencia en la actuación del órgano de contratación.

En base a lo anterior, en el caso que nos ocupa, se dan todas y cada una de las circunstancias que el TACRC señala como requisitos para acogerse al procedimiento de emergencia dado el impacto que ha supuesto la pandemia producida por la COVID-19, a la capacidad de producción de los diferentes centros asistenciales, y con ello, a la recuperación de la actividad ordinaria de los mismos.

### **1. Antecedentes**


El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención de los centros se centra en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

<b>Código:</b>	6hWMS743PFIRMARmJk5hHNm3LEYC1K	<b>Fecha</b>	11/11/2020
<b>Firmado Por</b>	JAIME PEREZ PEREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/5





Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

## **2. Situación Actual**

La pandemia generada por el COVID19 ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar los Hospitales, de forma estructural, para poder abordar futuros brotes, no solo de este virus en concreto, sino de otros posibles coronavirus causantes de Síndromes Agudos Respiratorios. Síndromes que hacen necesario rediseñar circuitos y zonas asistenciales con objeto de minimizar el riesgo de contagio de usuarios y profesionales.

El Sistema Andaluz de Salud aborda esta necesidad de forma emergente, debido a la posibilidad de evolución del Covid19, planteando actuaciones en los diversos Hospitales y Centros de Salud, que garanticen la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.

Entre las actuaciones de contención del COVID-19, en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, esta la ampliación del almacén de residuos peligrosos en el cual se proyectan dos actuaciones paralelas: Ejecutar un nuevo cerramiento de fábrica de ladrillo perforado y ampliación de la nave con un nuevo pórtico estructural de idénticas características al existente.

A la vista de la información anterior y teniendo en cuenta que es vital, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad tanto a pacientes como a profesionales para evitar rebrotes, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de ejecutar la obra .

Para resolver la situación se requiere una inmediata licitación que, si bien la ley prevé un procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia, este procedimiento es manifiestamente insuficiente ya que los plazos que se manejan en el mejor de los casos son de 100 días hasta la firma del contrato:

FASES	PLAZO
Orden de inicio del expediente y elaboración de pliegos.	12 días
Informe jurídico	3 días
Fiscalización previa	5 días
Aprobación del expediente y del gasto	2 días
Invitación a empresas	1 día
Presentación de ofertas	15 días
Certificado del Registro General	10 días
Examen de la documentación	7 días
Elaboración de informes técnicos	10 días
Clasificación de las ofertas presentadas	4 días
Requerimiento de documentación previa a la adjudicación	1 día
Presentación de documentación para la	10 días hábiles desde la notificación

<b>Código:</b>	6hWMS743PFIRMARmJk5hHNm3LEYC1K	<b>Fecha</b>	11/11/2020	
<b>Firmado Por</b>	JAIME PEREZ PEREZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/5	





adjudicación	del requerimiento
Adjudicación	5 días hábiles desde la recepción de la documentación
Formalización del contrato	Antes de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación

Finalmente queda claro que la situación actual no es de ningún modo achacable a la administración debido a la excepcional situación de emergencia provocada por la pandemia de la COVID-19 a nivel mundial, y específicamente dentro de España y de nuestra región.

En base a todo lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia de la Plataforma de Contratación de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013:

- Primero. Declarar la emergencia en la OBRA DE AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.
- Segundo. Contratar la misma con uno o varios operadores económicos por un importe de 79.208,55 € sin IVA, según Documento Técnico de definición que se adjunta.
- Tercero. Elaborar el documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar la ejecución de los servicios declarados de emergencia.
- Cuarto. Los trabajos de ejecución de los servicios deben de iniciarse inmediatamente y en todo caso antes de 30 días a partir del día siguiente a esta declaración de emergencia.
- Quinto. Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en el plazo en el plazo legal establecido.
- Sexto. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
- Séptimo. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO  
DE LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA

<b>Código:</b>	6hWMS743PFIRMARmJk5hHNm3LEYC1K	<b>Fecha</b>	11/11/2020	
<b>Firmado Por</b>	JAIME PEREZ PEREZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/5	



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.**

**Expediente: PE 223/2020**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención Sanitaria de los centros se prioriza en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el des-confinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

El cierre de la actividad ordinaria ha supuesto un descenso significativo en la producción habitual de los centros.

En la actual situación de preparación de los planes de desescalada y restablecimiento de la actividad ordinaria de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dichos planes.

**El dicho plan se justifica la necesidad de las obras de DE AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO con los siguientes beneficios:**

Transcurrido ya un tiempo desde que se decretara el estado de alarma nuestro país se encuentra iniciando la transición hacia una nueva normalidad. Esta transición deberá incorporar las precauciones y medidas de prevención necesarias para la minimización de riesgos tanto en lo que se refiere a posibles repuntes de la enfermedad como a la capacidad

**PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA**


Hospital Universitario Virgen del Rocío

Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla

Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56

Fax. 95 501 34 01

<b>Código:</b>	6hWMS573PFIRMADQYK3w24Eq22a567	<b>Fecha</b>	12/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/4







de respuesta de los servicios sanitarios preservando en todo momento la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad y, como quiera que, la decisión final sobre el avance o retroceso de los distintos territorios a través de las distintas fases corresponderán al Mº de Sanidad en función de la evaluación conjunta del panel de indicadores previstos en el Plan aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, con la ejecución de esta obra se da cumplimiento a lo establecido la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con la comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad.

Actualmente y mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente en el número de casos diagnosticados y el incremento de la presión asistencial vinculada a la atención de ésta patología, prorrogándose el mismo, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el día 9 de mayo de 2021.

En este escenario, cuya prioridad es la seguridad de los pacientes y los profesionales, con la ejecución de esta obra se incrementan los espacios y equipamientos que se pondrán a disposición de los profesionales, dotándolas de la infraestructura necesaria a fin de dar cumplimiento a lo exigido por la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo. Así mismo permitirá que no disminuya el aforo y uso de los espacios y ubicaciones del Hospital maximizando la capacidad de ejecución de actividad asistencial ordinaria y extraordinaria del mismo y garantizando el cumplimiento de las medidas de seguridad y distanciamiento social.

Con fecha 11/11/2020 la Dirección Económico Administrativa de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA


Se justifica la idoneidad y prioridad de la emergencia por las siguientes razones:

Como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la generación de Residuos Peligrosos en el Campus del HUVR se ha visto incrementada notablemente y agravada por la generación de Atención Primaria del Área Sanitaria y parque de ambulancias, que por motivos logísticos y de salud pública, ha centralizado la entrega de parte de estos residuos en este Almacén. Esta circunstancia ha ocasionado un aumento considerable en la acumulación de contenedores y garras de Residuos Peligrosos, que sobrepasan la capacidad del Almacén existente.

Con el objeto de revertir esta circunstancia, se propone una ampliación del Almacén Final de Residuos Peligrosos, por la parte frontal hasta la línea de pilares del sotechado y por la fachada lateral ciega, hasta el primer hueco de fachada de la Nave de Servicios Generales, duplicando de esta forma su superficie útil.

Siendo imprescindible por la situación de emergencia que ha dilatado durante este periodo la atención asistencial, y suspendido actividad clínica, reactivar la actividad asistencial de forma emergente con garantías de no contagio, es necesario la adopción de esta medida de salud pública para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19.

<b>Código:</b>	6hWMS573PFIRMADQYK3w24Eq22a567	<b>Fecha</b>	12/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/4





A la vista de la información anterior, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de realizar las obras DE AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO y con ello, minimizar el riesgo y el impacto sobre la salud de la población.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO: El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:


1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
- b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
- c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por

<b>Código:</b>	6hWMS573PFIRMADQYK3w24Eq22a567	<b>Fecha</b>	12/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/4







la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

TERCERO: Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro y no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación de la OBRA DE AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

CUARTO: Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

#### ACUERDO

Ordenar la contratación con carácter de emergencia de LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO **POR UN IMPORTE DE 79.208,55€ IVA INCLUIDO**, según las características descritas en la memoria técnica adjunta.

La empresa que realizará las obras es **OCCIDENTAL DE OBRAS DEL SUR, S.L con CIF: B- 41824707 por importe de 71.956,23 € Iva Incluido.**


La empresa que realizará la coordinación seguridad y salud es **SGS Tecnos S.A. con CIF: A28345577 por importe de 401.36€**

La empresa que realizará los honorarios técnicos es **REJON ARQUITECTO, S.L.P.U con CIF: B18678730 por importe de 6850,26€.**

el presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Código:	6hWMS573PFIRMADQYK3w24Eq22a567	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/4



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121640450
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0001054305
<b>Fecha de Grabación:</b>	04.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.C1Y3L+H
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	PE 223/2020 AMPL.ALMACEN RESIDUOS PELIGROSOS HVR		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000069726 B41824707 OCCIDENTAL DE OBRAS DEL SUR SLU  CALLE ANTONIO CHACON, BL5 L-1 5 41900 CAMAS	2021	1531068980 G/41C/21200/41 01 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 223/2020 OBRA AMPLIACION ALMACEN FINAL RESIDUOS  LOTE 2020 0000002982	71.956,23
<b>Total (eur.):</b>				71.956,23

**CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

**DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA**

**JAIME PEREZ PEREZ**

**Firmado electrónicamente el 04 de Diciembre de 2020**

**I.P.ADJUN.HUVR(DESIG.01-12-04)**

**INMACULADA CARO HERNANDEZ**



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121658429
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0001056661
<b>Fecha de Grabación:</b>	09.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.C1Y3L+H
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	PE 223/20 OBRAS AMPLIAC.ALMACÉN FINAL RESID.PELIGR		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0002887925 B18678730 REJON ARQUITECTO SL CALLE RECOGIDAS 9-11 0 18005	2021	1531068980 G/41C/22706/41 01 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS PE 223/20 OBRAS AMPLIAC.ALMACÉN FINAL RESID.PELIGR LOTE 2020 0000002983	6.850,26
<b>Total (eur.):</b>				6.850,26

**CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

**DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA**

**JAIME PEREZ PEREZ**

**Firmado electrónicamente el 09 de Diciembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL**

**DOMINGO FRANCISCO PEREZ TORRES**

**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121656923
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0001056565
<b>Fecha de Grabación:</b>	09.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.C1Y3L+H
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	PE 223/20 OBRAS AMPLIAC.ALMACÉN FINAL RESID.PELIGR		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000021164 A28345577 SGS TECNOS SA CALLE TRESPADERNE 29 28042 MADRID	2021	1531068980 G/41C/22706/41 01 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS PE 223/20 OBRAS AMPLIAC.ALMACÉN FINAL RESID.PELIGR LOTE 2020 0000002984	401,36

**Total (eur.):** 401,36

**CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

**DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA**

**JAIME PEREZ PEREZ**

**Firmado electrónicamente el 09 de Diciembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL  
DOMINGO FRANCISCO PEREZ TORRES**